

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8076

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

El Artículo 2º del Anexo I en Artículo 1º de la Ordenanza N° 1173/86 y el Artículo 1º de la Ordenanza N° 7890 del 09/04/15; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se establece el Régimen de Montos para Contrataciones de Obras Públicas, mediante Compra Directa, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Licitaciones Públicas;

Que se hace necesario Modificar tanto los Montos de la Ordenanza N° 7890 como las formalidades de Autorización del Llamado del Régimen de Compra de la Ordenanza de origen en lo referente a Licitación Privada N° 1173/86;

Que en determinadas ocasiones para lograr celeridad en concretar los tramites es necesario Licitar de manera Privada, previa Resolución de Intendencia autorizando el llamado y del mismo modo su aprobación y adjudicación a fin de agilizar diligencias y/o procesos que demandan mucho tiempo;

Que el Ejecutivo semestralmente informara detalladamente al Concejo las Licitaciones Privadas del periodo o cuando este así lo solicite;

Que habitualmente se recepcionan fondos enviados por la Nación por lo que se hace necesario implementar de manera especial, un régimen de montos que encuadre tales convenios en alguna de las distintas modalidades de contratación;

Que se hace necesario modificar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 7890 y el Artículo 2º del Anexo I de la Ordenanza N° 1173/86, actualizando los montos de contratación y sus formalidades;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 02 de Diciembre de 2015, según consta en el Acta N° 1448, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 5 del Expediente N° 213/15 del Ejecutivo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8076

ARTICULO 1°: MODIFICAR PARCIALMENTE el Artículo 2° del Anexo I del Artículo 1° de la Ordenanza N° 1173/86 -REGIMEN DE MONTOS- para las Compras y Contrataciones para la Obra Pública Municipal en lo referente a Licitación Privada, quedando redactado de la siguiente manera: “En sus contrataciones habituales para la compra de artículos o elementos, locaciones y ejecución de trabajos no personales, la Municipalidad se ajustará al siguiente régimen... en concordancia con los fundamentos vertidos en los considerandos y MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7890 –REGIMEN DE MONTOS PARA LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL.;, quedando redactado de la siguiente manera: “Los Montos máximos inherentes a la excepción de la exigencia de Licitación Pública para el presente régimen serán los siguientes en concordancia con los fundamentos vertidos en los considerandos:

MONTO DE LA CONTRATAC.	REGIMEN APLICABLE	AUTORIZAC. DEL LLAMADO	APROBACION/ TRAMITE Y ADJUDICACION
Hasta \$ 170.000	Com. Directa sin Presup.	Secretaría Economía	Resoluc/Intendencia
Hasta \$ 560.000	Com. Directa con Presup.	Secretaria Economía	Resoluc/Intendencia
Hasta \$ 700.000	Conc. Precios	Secretaría Economía	Resoluc/Intendencia
Hasta \$ 2.000.000	Litac. Privada	Resoluc. Intendencia	Resoluc/Intendencia
Más de \$2.000.000	Litac. Pública	Ordenanza Concejo	Ordenanza Concejo

REGIMEN DE MONTOS PARA FONDOS DE LA NACION

Hasta \$ 2.000.000	Concurso de precios	Secretaría Economía	Resoluc/Intendencia
Hasta \$ 3.600.000	Licitación Privada	Ordenanza Concejo	Ordenanza Concejo
Más \$ 3.600.000	Licitación Pública	Ordenanza Concejo	Ordenanza Concejo

ARTICULO 2°: FACULTAR al Ejecutivo Municipal para que mediante Resolución de Intendencia se autorice el llamado a Licitación Privada su aprobación y posterior adjudicación.-

ARTICULO 3°: El Ejecutivo semestralmente o cuando el Concejo lo requiera deberá informar al Concejo Municipal las distintas Licitaciones Privadas llevadas a cabo en el periodo mencionado indicando claramente N° de Expediente, N° de Licitación Privada, Resolución Adjudicatario y concepto de la compra y/o contratación.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8076

ARTICULO 4°: En lo que respecta a la Compra Directa Sin Presupuesto será únicamente aplicable a Obras y/o adquisiciones menores con destino específico (Contrataciones de maquinarias y/o fletes de ripio, movimiento de suelo, iluminación, etc.).-

ARTICULO 5°: DEROGAR Ordenanza N° 7890.-

ARTICULO 6°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

RM/LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 03 DIC. 2015.-

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL